

RESOLUCION de 25 de enero de 2005, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se convocan Ayudas a la Creación Artística Contemporánea para el año 2005.

Por Orden de 8 de Octubre de 2002 (BOJA núm. 131 de 9.11.02), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de Ayudas a la Creación Artística Contemporánea.

Para fomentar la labor en este campo y como continuación a la política de subvenciones realizada en ejercicios anteriores, se considera de interés la convocatoria de estas ayudas para el año 2005, con el fin de potenciar el desarrollo de actividades de impulso y divulgación en la totalidad de las áreas vinculadas con el Arte Contemporáneo y en sus múltiples manifestaciones.

Por todo ello,

D I S P O N G O

Primero. Se convoca la concesión de Ayudas a la Creación Artística Contemporánea para el año 2005, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Las ayudas estarán dirigidas al fomento de la creación artística y la investigación en el ámbito del arte contemporáneo en cualquiera de las siguientes áreas:

- Pintura y obra gráfica.
- Esculturas e instalaciones.
- Videoarte y cine artístico.
- Fotografía artística.
- Performance.
- Otros.

2. En lo referente a la solicitud, procedimiento, documentación y demás extremos para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 8 de octubre de 2002 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de Ayudas a la Creación Artística Contemporánea (BOJA núm. 131 de 9.11.02).

3. La concesión de las referidas ayudas está limitada por los créditos que se destinen a los proyectos o actividades subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias. Para el año 2005 el importe de las ayudas asciende a 60.101 euros.

4. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa será de cuarenta días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Si la solicitud no se acompañase de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no los hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, particular, los de requerimiento de subsanación, se publicarán en los tablones de anuncios de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y produciendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

un extracto del contenido del acto, con indicación de los tablones donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

7. Los proyectos que se presenten a estas ayudas no pueden haber sido premiados o subvencionados con anterioridad debiendo, además, ser inéditos.

8. No podrá resolverse la concesión de ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso. Asimismo, no podrán presentarse a la presente convocatoria quienes, en el momento de la presentación de las solicitudes, estén ejecutando un proyecto o actividad subvencionada en una convocatoria anterior.

9. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad subvencionada, que la misma está subvencionada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2005.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESION DE AYUDAS A LA CREACION ARTISTICA CONTEMPORANEA

Don/Doña
 nacido en provincia de
 con domicilio en

 teléfono..... con DNI
 núm. NIF núm.
 o Documento Oficial de Identificación
 Banco o Caja de Ahorros

 Localidad
 Provincia Domicilio

 Agencia Núm C/C o
 libreta de ahorros

E X P O N E

Que en base a lo dispuesto en la Resolución de
 de
 2005 (BOJA núm.
 de
 de 2005), por la que se convocan ayudas a la Creación Artística Contemporánea:

S O L I C I T A

La sea concedida la cantidad de euros.

Objeto del trabajo:

Lugar donde se desarrollaría en su caso:

Duración aproximada de la realización de la obra:

De acuerdo con los apartados que regulan la presente convocatoria, se acompaña a esta instancia la siguiente documentación (señale toda la documentación que aporte. Los documentos a confeccionar por los solicitantes deben ser presentados en original y firmados):

- Memoria explicativa-proyecto de investigación.
- Calendario de trabajo y plazo de entrega.
- Presupuesto.
- Currículo vitae e historial de los trabajos y actividades realizados por el solicitante.
- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o recibidas para la misma actividad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional (Anexo III).
- Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso (Anexo II).
- Autorización a la Consejería de Cultura, y para un ámbito territorial mundial, para la edición, publicación, reproducción y comunicación del trabajo y, al mismo tiempo, cesión, con carácter no exclusivo, a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, de los correspondientes derechos (Anexo IV).

..... a de de 2005.

Fdo.: El/la solicitante.

Ilma. Sra. Directora General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICACION DE QUE NO HA RECAIDO RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL FIRME DE REINTEGRO

El solicitante don/doña con NIF y domicilio en calle núm. C.P. provincia Telf. Fax

DECLARO

Que no ha recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones percibidas por parte de la Junta de Andalucía.

Lo que declaro a los efectos oportunos en a de de 2005.

Fdo.:

ANEXO III

CERTIFICADO SOBRE PREMIOS O AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS

El solicitante don/doña con NIF..... y domicilio en calle , núm. CP provincia , Telef. Fax

CERTIFICO QUE:

- No he solicitado ni recibido otro tipo de ayuda o premio.
- He recibido premio o ayuda por parte de (señalar lo que proceda):

Instituciones de la Administración Central
Instituciones de la Administración Autonómica de Andalucía
Instituciones de la Administración Local.
Instituciones privadas.

con destino aen el año

Fdo.:

ANEXO IV

Don/doña DNI..... con domicilio en..... calle núm. C.P.

Por la presente, el que suscribe, con carácter expreso.

AUTORIZA

A la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que por parte de esta última pueda procederse, en el plazo de tres años desde la presente fecha, y para un ámbito territorial mundial, a la edición, publicación, reproducción o comunicación del trabajo que el firmante se compromete a realizar bajo la denominación para lo cual el que suscribe CEDE, con carácter no exclusivo, a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, los correspondiente derechos.

El abajo firmante renuncia expresamente a cualquier tipo de derecho económico, reclamación, indemnización o compensación que pudiera corresponderle por este concepto como autor de la obra en los términos previstos por el Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril que aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En a de de 2005.

Fdo.:

Ilma Sra. Directora General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 14/2005, de 18 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Medio Ambiente las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos.

La publicación del Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederación Hidrográfica del Sur), precisa la aprobación de una disposición que asigne las funciones y servicios traspasados a la Consejería competente, en concreto a la Consejería de Medio Ambiente.

Tal asignación debe hacerse efectiva en el marco de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras que atribuye a la Agencia Andaluza del Agua, con carácter general, el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, y en particular el ejercicio de las funciones que se atribuyen a los organismos de cuenca en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, respecto a las cuencas que se encuentren comprendidas íntegramente en territorio de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de enero de 2005,

D I S P O N G O

Artículo único. Asignación de las funciones y servicios traspasados.

1. Se asignan a la Consejería de Medio Ambiente las funciones y servicios traspasados por la Administración del

Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederación Hidrográfica del Sur).

2. El ejercicio de las funciones antes referidas queda atribuido a la Agencia Andaluza del Agua, desde el momento en que entren en vigor sus estatutos.

Disposición final primera. Disposiciones de desarrollo.

1. Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

2. Igualmente se faculta a los titulares de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la efectividad del traspaso de las funciones y servicios a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias y de las previsiones recogidas en el artículo 3 del Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre.

Sevilla, 18 de enero de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

RESOLUCION de 20 enero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA número 72, de 20.5.94).

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Servicio de Estudios Económicos, código 1763010, adscrito a la Secretaría General de Economía, de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 18 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 236, de fecha 2.12.2004), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8 de 19 de enero).

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

DNI: 52.301.551.
Primer apellido: Serrano.